

Área que clasifica. – Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán

Identificación del documento. - Versión pública de la presente licencia ambiental única, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - : Domicilio particular, Teléfono y/o correo electrónico de terceros

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular. - Lic. Guillermo H. Porras Quevedo, Titular de la Oficina de Representación en Yucatán

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- **ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV**, en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025, referente a la fracción XXV, del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_FXXV.pdf



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 726.4/UGA-0513/ 01027

Asunto: Licencia Ambiental Única

Mérida, Yucatán a, 23 MAY 2025

BIOL. ZACIL SARAIL NAVIAT UC
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.

En atención a su solicitud de Licencia Ambiental Única, recibida en esta Oficina de Representación el 15 de abril de 2025, asignándose la Bitácora No. 31/LU-0075/04/25; una vez analizada la información y documentación proporcionada, comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la empresa **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, es una empresa mexicana constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con inicio de operaciones de 5 de mayo de 2010.
2. Que la actividad principal de la empresa **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, será el **Manejo de Desechos Peligrosos y Servicios de Remediación a Zonas Dañadas por Desechos Peligrosos**, conforme a su Registro Federal de Contribuyentes.
3. Que la actividad principal de la empresa **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, se desarrolla en un predio marcado con la siguiente numeración: Tablaje Santa Cruz 326 A, kilómetro 2 de Chicxulub Pueblo-Chicxulub Puerto, municipio de Chicxulub Pueblo, en el estado de Yucatán, México; con una superficie total de 12, 200 m², de los cuales 8, 000 m² serán utilizados para las actividades pertinentes a esta Licencia
4. Que su proceso productivo industrial pertenece al sector "Tratamiento de Residuos Peligrosos", de acuerdo con los Artículos 4° y 5° Fracción XII, 7° Fracción III, 8° Fracción III, 9°, 111 bis y 112 Fracción I de la LGEEPA; sus fuentes fijas que generan emisiones contaminantes a la atmósfera son de Jurisdicción Federal.
5. Que cuenta con una capacidad anual de 6600 m³ de Aceite usado, quemado o gastado, 5184 m³ de Aguas contaminadas con hidrocarburos (aguas oleosas), 1800 m³ de Solventes usados, 324 m³ de Hidrocarburos, 972 m³



Bitácora: 31/LU-0075/04/25
Página 1 de 5

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México. Tel.:[999]942 1300
www.gob.mx/semarnat



de Lodos, 720 ton de Filtros de mantenimiento automotriz e industrial, 360 ton de Envases plásticos, 180 ton de Textiles, 360 ton de Lodos, 9000 piezas/año de Tambos

6. Que la información presentada y mencionada en los Considerandos anteriores es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en cualquier momento, a través de su autoridad competente, y que fue analizada por esta Oficina de Representación.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 40 Fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, y los Artículos 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que establecen y definen las atribuciones genéricas y específicas que tienen las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por todo lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la expedición de la Licencia Ambiental Única, gestionada por la empresa **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V., deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23, 24 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

TERCERO.- Con base a la información proporcionada en la solicitud de referencia y con fundamento en los Artículos 41, 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que establecen y definen las atribuciones genéricas y específicas que tienen las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le concede:

Licencia Ambiental Única No. LAU-31/00001-2025



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

01027



Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, ubicado en Tablaje Santa Cruz 326 A, kilómetro 2 de Chicxulub Pueblo-Chicxulub Puerto, municipio de Chicxulub Pueblo, en el Estado de Yucatán, México, con código Postal 97345 con Número de Registro Ambiental EMRBB3102011, dedicado al **Manejo de Desechos Peligrosos y Servicios de Remediación a Zonas Dañadas por Desechos Peligrosos**. Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condiciones contenidas en este documento.

La presente licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES

- I. La licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente, para la realización de la actividad ya mencionada.
- II. La Licencia Ambiental Única motivo del presente trámite, se emite por única vez y en forma definitiva. Deberá renovarse por cambio de giro industrial o de localización del establecimiento. Deberá actualizarse por aumento o disminución de la producción, cambios de proceso, ampliación o reducción de las instalaciones o la planta, generación de nuevos residuos, o cambio de razón social.
- III. La Licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.
- IV. El representante legal de la empresa **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá presentar dentro de período comprendido entre el 1° de Marzo al 30 de Junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA), reportando las actividades realizadas en la empresa del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, en atención al Artículo 11 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- V. Así mismo, dicha Cédula deberá ser entregada conforme a lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- VI. La operación y funcionamiento de la empresa **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.



Bitácora: 31/LU-0075/04/25
Página 3 de 5

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999) 942 1300
www.gob.mx/semarnat



001027



- VII. El representante legal de la empresa **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá ajustarse de manera permanente a las condicionantes que se señalen en los dictámenes de Impacto y Riesgo Ambiental, expedidos por ésta Oficina de Representación.
- VIII. La empresa **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá instalar equipos y sistemas que controlen las emisiones contaminantes a la atmósfera, en el caso de que se rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
- IX. El cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, deberán presentarlos y/o remitirlos cuando la Secretaría lo solicite.
- X. La empresa **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá de llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones a la atmósfera y de los equipos de control de emisiones.
- XI. La empresa **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá dar aviso anticipado a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que sean circunstanciales, si ellos pueden causar contaminación.
- XII. La empresa **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el caso de falla del equipo de control, para que esta determine lo conducente si la falla puede provocar contaminación.
- XIII. La empresa **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá identificar, clasificar y manejar los residuos peligrosos que manifestó, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como en lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993.
- XIV. La empresa **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá de dejar libre de residuos peligrosos y de contaminación de éstos las instalaciones en que se hayan generado, cuando se cierren o se dejen de realizar en ellas las actividades generadoras de los residuos manifestados.
- XV. La empresa **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 152 Bis de la LGEEPA, que establece que, cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento territorial que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

1027



- XVI. La empresa **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales y de Protección Civil, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
- XVII. Las operaciones y funcionamiento de **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá ajustarse a las condiciones asentadas en el permiso de descarga de aguas residuales expedido por el Registro Público de Derechos de Agua de la Gerencia Regional Península de Yucatán de la Comisión Nacional del Agua.
- XVIII. La empresa **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- XIX. Sin menoscabo de lo aquí fijado, la operación y funcionamiento, la empresa **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.
- XX. El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia Ambiental Única, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo, en forma justificada y reiterada, o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y a los Artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Aguas Nacionales.

ATENTAMENTE

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN



LIC. GUILLERMO H. PORRAS QUEVEDO

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN
ESTADO DE YUCATÁN

C.C.P.- UNIDAD JURÍDICA-EDIFICIO

C.C.P.- UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL- EDIFICIO.

C.C.P.- DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES.- EDIFICIO

C.C.E.P.-TITULAR DE LA PROFEPA EN YUCATÁN. CIUDAD- CORREO. genni.casanova@profepa.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bitácora: 31/LU-0075/04/25

Página 5 de 5

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300
www.gob.mx/semarnat

CPV/aci